CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0846/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 192 TER, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 192 TER. Cuando la oradora u orador realice alusiones personales **explícitas,** a las diputadas y diputados presentes, y si la persona legisladora aludida lo solicita, se le concederá la palabra hasta por cinco minutos desde su curul, pero no podrá haber alusiones sobre alusiones.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 119, primer párrafo; y 120, primer párrafo del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 119. Las y los diputados, aun cuando no estén inscritos en la lista de **personas oradoras**, podrán solicitar la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales **explícitas**, cuando haya concluido **la persona oradora** y sin que puedan hacer uso de la palabra por más de cinco minutos.

...

ARTÍCULO 120. Por disposición expresa del Reglamento, las menciones de personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0846/2024 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO